



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Proyecto de ley sobre Programa Nacional de Recreación

Artículo 1°: Objeto de la ley: Promover y destacar la importancia del derecho del hombre a la Recreación, como actividad cultural, productiva, social, física y de esparcimiento, que posibilite y complete su desarrollo personal.

Artículo 2°: Definición: La recreación es aquella actividad por la cual el ser humano se divierte, disfruta y distrae de su actividad habitual. Es una actividad positiva y lúdica, que la persona desarrolla, principalmente, por medio de actividad física, intelectual, social y cultural.

Artículo 3°: Marco en el que se desarrolla: La Recreación debe realizarse en lugares adecuados en correspondencia con la actividad a ejecutar, asegurando condiciones de seguridad e higiene a los participantes.

Artículo 4°: Alcance: La recreación es una actividad destinada a toda la población, sin distinción de edad o sexo, ya que según cada caso particular tendrá a su elección las distintas opciones de recreación, dependiendo del tiempo libre que posean.

Artículo 5°: Promoción: La Secretaría de Deportes de la Nación, Autoridad de aplicación de la presente ley, por vía de la reglamentación, dictará los instrumentos normativos estableciendo, los requisitos de convocatoria de los participantes para los distintos programas, anunciando el día, hora y lugar donde se realizarán.

Artículo 6°: Programa Nacional de Recreación. Por medio de la presente se crea el Programa Nacional de Recreación dependiente de la Dirección de Actividades de Extensión de la Secretaría de Deportes de la Nación.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 7°: El Programa tendrá como objetivos centrales

- Fomentar actividades de recreación para toda la población.
- Crear lugares físicos destinados a la recreación y aprovechar infraestructura instalada en las diversas localidades del país.
- Crear cronogramas para la realización de las actividades recreativas.
- Difundir y publicar en los diversos medios de comunicación, nacionales y locales los lugares y días en que se realizarán actividades recreativas.
- Solicitar la cooperación de organizaciones públicas, privadas y del tercer sector, tanto para el financiamiento como para el desarrollo de las diferentes actividades.
- Lograr la acción conjunta del ámbito educativo -tanto público como privado- confesional, deportivos, culturales y sociales para que las personas realicen actividades recreativas.

Artículo 8°: A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, el Poder Ejecutivo Nacional, reglamentará ésta ley dentro de los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

02
JUAN MANUEL ORTIZ
DEPUTADO DE LA NACION



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Así como es un derecho inalienable de las personas el del trabajo y el empleo también lo es el derecho a contar con espacios en donde distraerse, esparcirse y divertirse, ya que no esta al alcance de todos el poder pagar un club, o un gimnasio, o los distintos lugares en donde de manera sana se puedan realizar distintas actividades recreativas.

Históricamente el ocio se ha relacionado con la aristocracia, es decir con las clases poderosas, mientras que los sectores populares no podían acceder a ello por los costos o porque solo se dedicaban a trabajar, hoy tan distante de esas épocas nos vemos en la necesidad de que el hombre actual, tenga ese lugar de esparcimiento, donde puede alejarse de su rutina y utilizar su tiempo libre en actividades de recreación.

Actualmente este es un derecho innegable no solo para el adulto trabajador sino también para todas las edades de la población, que pueden desarrollar una actividad saludable.

También es una obligación del estado poder otorgar a los habitantes del país la posibilidad de tener lugares a los cuales concurrir para garantizarle el esparcimiento del cual hablamos.

Se intenta con este proyecto que el ser humano se desarrolle al máximo y utilizar de manera positiva todo su tiempo libre para desplegar actividades deportivas, culturales y sociales que lo completan como personas.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de éste Proyecto de ley.

JUAN MANUEL ORTUBIV
DIPUTADO DE LA NACION